

2
Dime fonthado leyado por su mu-
cho Corte, pero guardando Oudan &
para qual guerra Materia en que de
Carga y en esta Jambas para que
deuda y funder adiera Concedida por
el R. Consejo, y demando que esta
Din. sea pagada de la Jencia en el
bildo rido probino & en Niba de la
Dag Jambas. Pero lo que si se ha de
ofertar uno al R. Consejo y su probado
y sabiendo rezitado para sea la J.
y de la Dag Jambas de esta, no ratona
de ser con. por falta de pagitud la J.
y de esta Dependencia sea tomada
la J. contra del Decreto Conellono
no de dejar de tener esta Din. Paro de
no para que se guarden con los J. y
Jambas, y de como saberse esto no
sera lo que sea, y por que se ratona
grabe digna de la aton. que se
sera con. para algar que sea lo que se
al R. Consejo dada la providencia
que se guarden tambien. sup. al
con. se rida mandan sus gendos de
apudado Jambas por los J. y de
R. Consejo con de. y de lo contrario
protesta no se pague a su J. y de

